

Handwritten signature in blue ink.

22

Handwritten signature in blue ink.

Las autoridades del Colegio establecerán en los centros de trabajo un sistema de control de puntualidad y asistencia, que garantice, el adecuado otorgamiento de la prestación.

Los semestres a considerar serán del primero de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de cada año.

El pago correspondiente al primer semestre, se efectuará en la primera quincena de julio y el segundo en la primera quincena de enero del año siguiente.

Artículo 67. Ayuda para útiles escolares. Se otorgará anualmente una ayuda de \$104.44 (CIENTO CUATRO PESOS 44/100 M.N.) al Trabajador que tenga hijos que cursen el nivel básico de educación. Este pago se realizará en la primera quincena del mes de julio. Su actualización estará sujeta a lo que determine el Gobierno Federal.

Artículo 68. Compra de juguetes. El Colegio entregará al SUTACOB AEH, en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, la cantidad de \$102,321.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), destinados a la compra de juguetes para los hijos menores de 12 años de los Trabajadores.

Artículo 69. Bono para mejora de calidad de vida. Con el propósito de favorecer la satisfacción de las necesidades económicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los Trabajadores y sus familias, el Colegio entregará al Trabajador dos bonos por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), el primero en la primera quincena de marzo y el segundo en la primera quincena del mes de agosto.

Artículo 70. Eximir pago de cuotas de inscripción. El Colegio eximirá el pago de las cuotas de inscripción y colegiatura, a los hijos de los Trabajadores que ingresen a realizar sus estudios de nivel medio superior en cualquier Centro Educativo del Colegio; asimismo, le otorgará uniforme escolar gratuito de manera anual a los alumnos hijos de Trabajadores.

Artículo 71. Apoyo del Consejo General. El Colegio apoyará al SUTACOB AEH, con la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cada uno de los tres eventos al año.

Artículo 72. Ayuda de Transporte. El Colegio proporcionará al Trabajador la cantidad de \$170.50 (CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte.

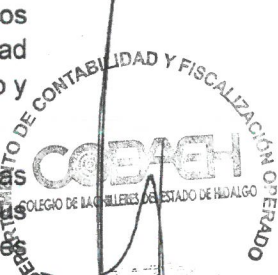
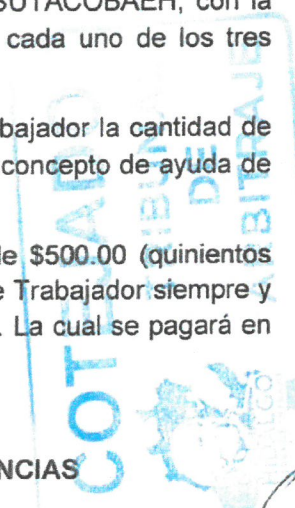
Artículo 73. El Colegio proporcionará al Trabajador la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) de forma anual por concepto de apoyo al padre Trabajador siempre y cuando acredite la paternidad con el acta de nacimiento respectiva. La cual se pagará en la primera quincena del mes de junio.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DESCANSOS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

Artículo 74. Serán días de descanso obligatorio:

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, enclosed in a circle.



Mineral de la Reforma, Hgo., 29 de Noviembre de 2023
No. Oficio: SUTACOB AEH/STC/OFC./71/2023

L.E. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COBAEH

Atn. L.E. ESTEFANIA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


PRESENTE

Sea el presente portador de un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo solicitar se nos otorgue el recurso para el Consejo General de Representantes como lo establece el artículo 71 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, en donde se menciona que el Colegio apoyará al SUTACOB AEH con la cantidad de \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cada uno de los 3 eventos anuales.

En esta ocasión el 3er evento del Consejo General se llevará a cabo el día 08 de diciembre del presente año.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente


06b089e3fa8b25df3781dab463a4d1b5
C. ALEJANDRO MEJORADA MEJAY
SECRETARIO GENERAL
SUTACOB AEH

AMM

